COLEGIO PROFESIONAL DE GEOLOGOS DEL CHUBUT

RESOLUCION GENERAL Nº01-CPGCH-2025

Comodoro Rivadavia, 03 de febrero de 2025

Visto:

El acta Nº 01/2025 correspondiente a la reunión ordinaria del Colegio Profesional de Chubut, con fecha 1 de febrero de 2025 y

Considerando:

- Que es obligatorio estar matriculado para ejercer la profesión en la Provincia de Chubut.

- Que la Comisión del Colegio Profesional de Geólogos tiene entre sus facultades establecer monto del valor anual de la matricula profesional para todos los miembros que la integran;

- Que debe establecer, para aquellos matriculados que adeuden años anteriores, los mecanismos para regularizar su situación;

- Constituye una necesidad real de los matriculados del CPGCH el contar con bases y parámetros objetivos que permitan presupuestar y determinar honorarios profesionales acordes a la complejidad de las tareas realizadas y/o a realizar;

- Que ante esta situación, se llevó adelante un procedimiento para la determinación de honorarios mínimos sugeridos, en donde se prevé la naturaleza e importancia de la labor profesional, el nivel de formación y la experiencia necesaria para llevar a cabo diferentes trabajos, el tiempo invertido en los mismos y el grado de responsabilidad que conlleva la prestación de servicios profesionales;

- Que esta “Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos”, que se encuentra reflejada en la Resolución General Nº10-CPGCH-2019 y sus anexos, constituye una herramienta para asistir y orientar a todos los matriculados del CPGCH;

COLEGIO PROFESIONAL DE GEÓLOGOS DE CHUBUT
Comodoro Rivadavia. Chubut.
geologoschubut@gmail.com

- Que para la determinación de los Honorarios Profesionales Mínimos Sugeridos (HPMS) se ha establecido la figura de "Unidades Profesionales Mínimas" (UPM), cuyo “Valor Monetario” (VM) en un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del costo de la matrícula anual a la fecha.

- Que a tenor de lo señalado y dado el contexto inflacionario actual, en donde se ha producido una aceleración acusada de dicho índice en el último período de tiempo, es necesaria la actualización del valor de la matrícula anual, a fin de que el profesional no se vea perjudicado con la pérdida del poder adquisitivo en sus honorarios y en forma simultánea, proteger las finanzas de la institución manteniendo dentro de un esquema de ingresos reales, los aportes derivados del pago de la matrícula;

Por ello y en uso de sus facultades.

LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE GEOLOGOS DEL CHUBUT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se establece un valor de la matrícula anual de **$45.000,00** (cuarenta y cinco mil pesos, con cero centavos) para todos aquellos profesionales que la abonen a partir del primero (1°) de febrero del año 2025 (01/02/25). El mismo valor se extenderá hasta el día 31 de abril del año 2025, inclusive.-----

ARTICULO 2°.- Los matriculados que adeuden años anteriores y deseen regularizar su situación a partir del 1° de febrero del año 2025, deberán abonar por cada año de mora, los valores indicados en el Art.1°.

ARTICULO 3°.- Los profesionales que no estén ejerciendo la profesión podrán solicitar que su matrícula sea suspendida por el tiempo que fuera requerido, presentando previamente una declaración jurada en la que figuren las razones por las que se solicita esta suspensión. Seguirán manteniendo su número de matrícula sin obligación de pago por el período que dure la suspensión, excepto para las suspensiones o retiros de matrícula determinados por el Poder Judicial. ----------

COLEGIO PROFESIONAL DE GEÓLOGOS DE CHUBUT
Comodoro Rivadavia. Chubut.
geologoschubut@gmail.com

ARTICULO 4°.- Los profesionales que hubieren solicitado la suspensión de su matrícula en el marco de lo expuesto en el ARTÍCULO 3°, podrán pedir la activación de la misma con la debida justificación. ----------

ARTICULO 5º.- Comuníquese, archívese, regístrese y publíquese en la página web del colegio.----------

COLEGIO PROFESIONAL DE GEÓLOGOS DE CHUBUT
Comodoro Rivadavia. Chubut.
geologoschubut@gmail.com